



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 JUL 2010

VISTAS(OS):

Los Acuerdos N° 041-2010 y N° 042-2010, emitidos por el Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, que aprueba el Informe N° 058-2010/GRP-407000-407700 y autoriza al Gerente General del PEIHAP a realizar las acciones tendientes a llevar a cabo la ejecución del proceso de expropiación de los predios que van a ser destinados a la construcción del Componente I del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29193 - Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de Aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura se declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de las Aguas del Río Huancabamba a la Cuenca del Río Piura;

Que, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, según el Artículo 1° del Manual de Operaciones del PEIHAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, es "(...) un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. (...)";

Que, mediante Ley N° 29386 - Ley de Expropiación de Bienes Inmuebles para la construcción de las Obras del Componente Traslase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura se declaró de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado que sean necesarios para la construcción de las obras del componente traslase Presa de Tronera Sur y Túnel Trasandino de Derivación de Aguas, y sus obras complementarias, a que se refiere la Ley N° 29193 - Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de Aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, señalándose que constituyen obras de gran envergadura del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, por lo que resultan aplicables los Artículos 7° y 24° de la Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29386 - Ley de Expropiación de Bienes Inmuebles para la construcción de las Obras del Componente Traslase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, referido al sujeto activo y beneficiario de la expropiación, autoriza al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por mérito de la citada Ley, a iniciar en forma exclusiva los procesos de expropiación que sean necesarios para la ejecución de las obras a que se refiere la Ley N° 29193 - Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Construcción de la Presa de Tronera Sur y del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 JUL 2010

Túnel Trasandino de Derivación de Aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; asimismo, declaró como beneficiario de la expropiación al mismo Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, en observancia de la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones la identificación precisa de los bienes a expropiar se ha efectuado de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; siendo la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien a través de sus Informes Técnicos de tasación se ha encargado de establecer el valor de los bienes de acuerdo a la tasación comercial actualizada de cada uno de los predios materia de expropiación y que se detallan en los ANEXOS A, B, C y D; los mismos que forman parte de la presente Resolución Gerencial General;

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6° y el Artículo 8° de la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones, establecen que la ejecución de la expropiación para el caso de los Gobiernos Regionales se efectúa mediante la norma legal correspondiente, por lo que siendo el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura un órgano autónomo en el aspecto económico y administrativo, corresponde expedir la presente Resolución Gerencial General, acorde al Manual de Operaciones del PEIHAP;

Que, mediante Informe N° 058-2010/GRP-407000-407700, de fecha 26 de Julio de 2010, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, da conformidad a los Informes Técnicos de Tasación realizados por la Dirección de Construcciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto de los predios a expropiar los mismos que van a ser destinados a la construcción del Componente I del PEIHAP y que se encuentran detallados en los ANEXOS A, B, C, y D de la presente Resolución Gerencial General;

Que, mediante Acuerdo N° 041-2010 del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, se acordó: "Aprobar el Informe Técnico N° 058-2010/GRP-407000-407700, presentado por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referente a la aprobación de los Informes Técnicos de Tasación de los predios a expropiar, los mismos que van a ser destinados a la construcción del Componente I del PEIHAP; cuyos cálculos de tasación han sido realizado por la Dirección de Construcciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; asimismo, mediante Acuerdo N° 042-2010, se acordó: "Autorizar al Gerente General del PEIHAP, realizar las acciones tendientes a llevar a cabo la ejecución del Proceso de expropiación de los predios que van a ser destinados a la construcción del Componente I del PEIHAP.";

Estando a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° y demás Artículos aplicables de la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones y en la Ley N° 29386 - Ley de Expropiación de Bienes Inmuebles para la construcción de las Obras del Componente Trasvase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 JUL 2010

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR la ejecución de la expropiación de los predios a que se refieren los ANEXOS A, B, C, y D que forman parte de la presente Resolución Gerencial General, en los cuales se detallan cada uno de los sujetos pasivos de la expropiación, la identificación precisa de los predios a expropiar, el valor de la tasación actualizada establecido por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el 5% del valor comercial de los citados predios, lo cual suma el total del justiprecio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la oferta respectiva a cada uno de los afectados por el proceso expropiatorio, conforme a los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo establecido por la Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE que las coordinaciones y/o acciones para el pago del justiprecio, establecido de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones, sean realizadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; debiendo ser ejecutado con cargo al presupuesto de esta Unidad Ejecutora, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP; así como a la Presidencia del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN
HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL